
GAZETA**EXTRAORDINARIA DE MONTEVIDEO.**

LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 1810.

Real Orden comunicada á este Gobierno.

LAS Cortes extraordinarias de la Nacion Española convocadas por los decretos de primero de Enero y 18 de Junio de este año, expedidos el primero por la Junta central, y el segundo por el consejo de Regencia de España é Yndias, se han instalado felizmente en la Isla de Leon el dia 24 de Septiembre ultimo. Han concurrido á su celebracion con los Diputados de las Provincias libres de la peninsula los suplentes, que han sido elegidos para que representen á las ocupadas, y los que tambien se han suplido por los dominios de America y Asia, interin llegan los que han sido llamados a representarlos legitimamente en este congreso. Todas las posesiones, que componen nuestra vasta monarquia deben alzar el animo á las mas altas esperanzas, viendo en esta solemne reunion echada el angora que ha de salvarlas de la desunion, de la arbi-

triedad, y de la anarquía. Los Españoles de los dos mundos elevados desde ahora á la dignidad de hombres libres, han de ser precisamente mas grandes y adquirir la energia necesaria para repeler al tirano que intenta subyugarlos, y fundar el trono de la prosperidad pública sobre las bases de la libertad y de la independencia. Reconocidas por todas las autoridades, que por su proximidad han podido hacerlo, amadas, y respetadas de los naturales, admiradas, y aplaudidas de los extranjeros, las Cortes han empezado á marchar acia el grande objeto á que se destinan, y llenan la expectacion universal. La serie interesante de sus augustas deliberaciones ha principiado por sentar las bases de la dignidad, y autoridad y atribuciones del congreso con un vigor de que no hay exemplo en nuestros anales, y que correspondiendo á la magestad de la Nacion, á quien representa, promete para en adelante los mejores resultados. El cielo querra sin duda que a tan bella aurora siga el mas hermoso dia. Entre tanto los naturales de esos dominios pueden tener la dulce satisfaccion de que la atencion de las cortes en sus primeras sesiones se ha ocupado mui principalmente de sus prerrogativas y derechos, y que estos grandes intereses se ventilan con aquella union de principios, y de celo, que nacen de la identidad de sentimientos, y de objeto, y con aquella detencion, y madurez, que aseguran el acierto en las decisiones. Ellas á su debido tiempo saldrán de la peninsula, pasarán los mares, y se circularán por esos paises, y los Españoles americanos bendirán la sabiduria de la asamblea como los Españoles Europeos. El Consejo de Regencia ha dispuesto que V. S. lo haga entender asi á los pueblos de su mando para que les sirva de confianza y alegria; y encarga tambien á V. S., que por todos los medios que están en su arbitrio active con la maior

eficacia la venida de los Diputados mandados venir, para representar esas Provincias en las cortes del Reyno, á fin de que concurren con sus luces y zelo á la salvacion, y prosperidad del Estado, y ocupando las sillas que los aguardan en la representacion nacional participen quanto antes de la inmensa gloria que les espera como Salvadores y restauradores de la patria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y cumplimento. Dios guarde á V. S. muchos años Real Isla de Leon 4 de Octubre de 1810 -- *Nicolas Maria de Sierra.* -- Señor Gobernador de Montevideo.